



Ate, 22 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG**VISTOS:**

La Carta N°100-2023-CSL-RC y el Informe Deductivo de Obra N°12-2023/SUP-EMAPE/SSC emitidos por el Consorcio Supervisor Lima, el Informe N° 000026-2024-EMAPE/GOS emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N°000022-2024-EMAPE/GCI emitido por la Gerencia Central de Infraestructura, y el Informe N° 042-2023-EMAPE/GCAJ emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad, modificándose la denominación social a Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0110-2023-EMAPE/GG, de fecha 24.08.2023, en su artículo segundo, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo;

Que, el 27.06.2023 se registró en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-EMAPE/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INTEGRACIÓN LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"* con CUI N° 2497166;

Que, el 28.06.2023 se registró en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-EMAPE/CS-1 para la contratación de la supervisión de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INTEGRACIÓN LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"* con CUI N° 2497166;



Que, el 21.07.2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-EMAPE/CS a la empresa Consorcio Supervisor Lima (conformado por las empresas Hope Engineering & Construction E.I.R.L y Fernando Rafael Lean), suscribiendo el 04.08.2023 el Contrato N° 13-2023-EMAPE/GCAF para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INTEGRACIÓN LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”* con CUI N° 2497166;

Que, el 25.07.2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-EMAPE/CS-1 a la empresa Corporación Integración y Desarrollo Sociedad Anónima Cerrada, suscribiendo el 12.10.2023 el Contrato N° 18-2023-EMAPE/GCAF para la contratación de la ejecución de la obra *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INTEGRACIÓN LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”* con CUI N° 2497166;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fueron prorrogadas por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, debido a la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, el Gobierno Nacional ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, con sus prorrogas y modificaciones, a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado el 27 de octubre del 2022.

Que, con fecha 03.11.2023 la Gerencia de Obras y Supervisión notificó, al Consorcio Supervisor Lima y a la Corporación Integración y Desarrollo SAC, la Carta N° 000290-2023-EMAPE/GOS del 03.11.2023 en el que indica lo siguiente: *“(…) que en aplicación del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM que deroga el estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia del COVID 19; se indica se deje sin efecto la ejecución de las partidas referidas al presupuesto denominado Plan para la vigilancia, prevención y control COVID 19 en el Trabajo, y se genere la NO EJECUCIÓN de dichas partidas”*.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N°17, la supervisión dejó constancia del contenido de la Carta N° 000290-2023-EMAPE/GOS.

Que, el Consorcio Supervisor Lima remite a la Gerencia de Obras y Supervisión la Carta N° 100-2023-CSL-RC del 05.12.2023 la cual contiene adjunto el Informe N° 012-2023/SUP-EMAPE/SSC a fin de presentar el expediente de presupuesto deductivo de obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 000351-2023-EMAPE/GOS del 22.12.2023 la Gerencia de Obras y Supervisión de EMAPE S.A solicitó al Ing. Javier Hernán Cornejo Almaraz, en calidad de consultor del proyecto, opinión favorable para que se deje sin efecto la ejecución de las partidas referidas al presupuesto COVID 19, debido a la derogatoria del estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID 19.

Que, mediante Carta S/N del 08.01.2024 el consultor, Ing. Javier Hernán Cornejo Almaraz, emite su pronunciamiento correspondiente al deductivo N° 01 indicando lo siguiente: *“Por tanto, en opinión del suscrito se debe proceder al deductivo correspondiente a dichas*





partidas, debido a la derogatoria del estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID 19”;

Que, mediante Informe N° 006-2024-CDO-MAT-EMAPE del 12.01.2024 el coordinador de obra recomendó tramitar la no objeción correspondiente al expediente del presupuesto deductivo N° 01, elaborado por la supervisión de la obra Consorcio Supervisor Lima, siendo el monto deductivo de S/ 23, 458.49 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 49/100) soles incluido IGV;

Que, Mediante Informe N° 000026-2024-EMAPE/GOS del 12.01.2024 la Gerencia de Obras y Supervisión recomienda la emisión de la resolución para la aprobación del presupuesto deductivo N° 01 ante la derogatoria del estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID – 19.

Que, mediante Informe N° 000022-2024-EMAPE/GCI del 17.01.2024 la Gerencia Central de Infraestructura, de acuerdo a los documentos suscritos por la Gerencia de Obras y Supervisión, declara procedente la aplicación del deductivo de obra N° 01 y solicita a la Gerencia General proceder con su aprobación.

Que, mediante Informe N° 000042-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 22.01.2024 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable y concluye que se debe proceder a la aprobación del deductivo de obra N° 01, en tanto se está cumpliendo con todos los requisitos legales para su procedencia y aprobación;

Con los visados de la Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Central de Infraestructura, y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 31 del Estatuto Social de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima EMAPE S.A. y el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Expediente Deductivo de Obra N° 01, “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID” por un monto de: de S/23,458.49 (Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 49/100) soles incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de 3.62 %, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INTEGRACIÓN LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI 2497166.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01					
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA INTEGRACION LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – PROVINCIAL DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2497166					
LUGAR: LURIGANCHO-LIMA-LIMA					
CLIENTE: EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL S/.
01	COVID 19				19,880.08
01.01	ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACION DEL PLAN	MES	3.00	4,100.00	12,300.00
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION PERSONAL	GLB	1.00	3,152.36	3,152.36
01.03	DESINFECCION DE AREAS COMUNES	GLB	1.00	2,860.33	2,860.33
01.04	SEÑALIZACION TEMPORAL COVID-19 EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1,010.79	1,010.79
01.05	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	556.60	556.60
COSTO DIRECTO					19,880.08
SUB TOTAL					
I.G.V. (18%)					3,578.41
MONTO TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO					23,458.49

VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBYHBJJ**





Artículo 2°.- El personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el presente expediente, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a quien corresponda proceder a viabilizar la ejecución del presente Deductivo de Obra No. 01.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista, al Consorcio Supervisor Lima; al Supervisor de la Obra; y a las Gerencias involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:

CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA

Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.

EMAPE S.A.

